

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Puerto Octay.

Puerto Montt, 07 SEP 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O. N° 476, de 1 de agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023; y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de diciembre de 2023.
2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el título I párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33.
3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O. N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el decreto supremo exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2. **DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE PUERTO OCTAY

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad de Tramos Autorizados	MEP Partido Político	Referencia Geográfica
1	PLAZA DE ARMAS	140	2	4	TRAMO 1: CALLE ARTURO PRAT, DESDE ESQUINA CALLE LA ESPERANZA HACIA EL OESTE, POR CONTORNO DE LA PLAZA. TRAMO 2: CALLE LA ESPERANZA, DESDE ESQUINA CALLE ARTURO PRAT HACIA EL SUR, POR CONTORNO DE LA PLAZA.
2	ESPACIO PUBLICO ANFITEATRO Y MUELLE CHILE	100	1	2	CALLE INDEPENDENCIA CON CALLE RIQUELME POR CALLE COSTANERA PACHI JUAN HACIA EL SUR

3	ESPACIO PUBLICO MIRADOR ENTRADA NORTE	200	1	4	CALLE GERMAN WULF (RUTA U-55), DESDE ESQUINA CALLE PORTALES HACIA EL NORTE POR LADO ESTE DE LA RUTA
4	ESPACIO PUBLICO MIRADOR PLAYA RAQUEL	100	1	2	CALLE PEREZ ROSALES, DESDE ESQUINA CALLE SANTIAGO HACIA EL SURESTE POR LADO MIRADOR
5	PLAZA LAS CASCADAS	100	2	2	TRAMO 1: CALLE MUÑOZ GAMERO, DESDE ESQUINA CALLE GUACOLDA AL SUROESTE, POR CONTORNO DE LA PLAZA TRAMO 2: CALLE GUACOLDA, DESDE CALLE MUÑOZ GAMERO AL SURESTE, POR CONTORNO DE LA PLAZA
6	ESPACIO PUBLICO INGRESO NORTE A LAS CASCADAS	100	1	2	AVENIDA VICENTE PEREZ ROSALES DESDE ESQUINA CALLE CIRCUNVALACION HACIA EL SUR POR COSTADO OESTE DE VICENTE PEREZ ROSALEZ
7	PLAZA POBLACION ALTO PUERTO OCTAY	100	2	2	TRAMO 1: CALLE LAS ROSAS, DESDE ESQUINA CALLE LOS COPIHUES AL NORTE, POR CONTORNO DE LA PLAZA HASTA CALLE LAS HORTENSIAS. TRAMO 2: CALLE LOS COPIHUES, DESDE ESQUINA CALLE LAS ROSAS AL ESTE, POR CONTORNO DE LA PLAZA HASTA CALLE LOS GIRASOLES.
8	ESPACIO PÚBLICO LADO CAMPING	100	1	2	CALLE MUÑOZ GAMERO CON CALLE COSTANERA PICHI JUAN HACIA EL OESTE POR LADO COSTANERA

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




RENE SCHMIDT GEBAUER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT


TRC/CHH/mvb
DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde(sa) de la I. Municipalidad de Puerto Octay.
- Partidos Políticos.
- Fiscalización y Formación Ciudadana Pto. Montt.
- Oficina de Partes Pto. Montt.